



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HABITAT

USHUAIA,

martes 9 de agosto de 2022

NOTA-AA-1969-2022

## CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud. acompañando a la presente, para conocimiento y efectos que correspondan, copia certificada de la Resolución I.P.V. y H. N° 1542/22.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10 AGO. 2022 Hs. 9:56
Numero:	465 Folias: 6
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

  
Yoana C. RUIZ  
Jefe de Div. Administración Interna  
Área Administración - IPV y H



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

USHUAIA,

lunes 8 de agosto de 2022

RES-IPVyH-1542-2022

VISTO: el Expediente Electrónico N° 1668/2022, continuidad del Expediente Físico del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat N° 1228/21, referente a la Obra "64 Viviendas HANUXA", ubicada en la Urbanización Río Pipo de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante INF-AS-211-2022, se comunica que la cantidad de unidades funcionales es SESENTA Y CUATRO (64), consistentes en CUATRO (04) bloques de vivienda colectiva, tipo "dúplex", Tipología 2 dormitorios, de la obra del visto actualmente en ejecución, destinada a dar cobertura habitacional a personas y/o familias inscriptas en la Demanda General Pendiente de este Instituto, ubicada en la Urbanización Río Pipo de la ciudad de Ushuaia.

Que asimismo, en el Informe mencionado en el primer considerando, se propone y autoriza a actualizar, realizar visitas sociales y evaluar a la franja de inscriptos que revisten mayor antigüedad de inscripción hasta el 31/12/2004 inclusive, para las SESENTA Y CUATRO (64) viviendas destinadas a la Demanda General Pendiente (NOTA-PRE-2040-2022).

Que mediante INF-AS-211-2022, se propone la Metodológica para la adjudicación de las viviendas antes descriptas, conforme lo previsto en el Punto 13.1., "Selección" de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165, y la aplicación de dicho criterio para la clasificación de los postulantes conforme las reservas de cupos estipuladas en el Punto 12 de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que en consecuencia, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que el Área Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención y no plantea objeciones legales al respecto.

Que el procedimiento encuadra conforme lo previsto por la Ley Provincial N° 141 y Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la metodología de selección para la adjudicación de la Obra "64 Viviendas HANUXA", en la Urbanización Río Pipo de la Ciudad de Ushuaia, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V y H, Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

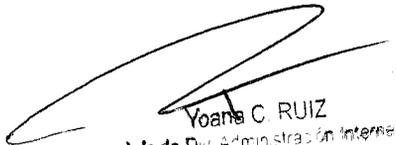
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yoana C. RUÍZ  
Jefe de Dirección de Administración Interna  
Área Administrativa - I.P.V. y H.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.-

USHUAIA, lunes 8 de agosto de 2022

RES-IPVyH-1542-2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yoana C. RUIZ  
Jefe de Div. Administración Interna  
Área Administrativa - I.P.V. y H

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
DE LA DEMANDA GENERAL INSCRIPTA AL 31/12/2004  
OBRA “64 VIVIENDAS HANUXA”  
URBANIZACIÓN RÍO PIPO – CIUDAD DE USHUAIA

- 1).- Se definió como franja de la Demanda General pendiente destinataria al cupo de SESENTA Y CUATRO (64) viviendas, en la Urbanización Río Pipo de la ciudad de Ushuaia, a aquellas personas y/o familias cuya inscripción se haya formalizado al 31/12/2004. (INF-AS-211-2022), autorizado por Presidencia (NOTA-PRE-2040-2022).
- 2).- Se procederá a la actualización de los legajos de inscripción pertenecientes a la franja detallada en el Punto 1, convocando a los titulares de los mismos en las oficinas del Área Social del I.P.V. y H., a través de citaciones y/o cédula de notificación, tomando el último domicilio declarado y actualizado en legajo al año 2019. Esta Primera Etapa de Evaluación tendrá como fecha de finalización el día 31/08/2022. Aquellos titulares de legajos que no se hagan presente a las diferentes modalidades de convocatoria, se procederá al archivo de los mismos hasta próximos llamados.
- 3).- Se realizarán los relevamientos domiciliarios en los horarios declarados por el/o los titulares que hayan cumplimentado con lo previsto en el punto 2, a cargo de las profesionales del Área Social. En caso de no ser encontrados, se concurrirá sólo una vez más, dejando en cada oportunidad el correspondiente aviso de visita. Si el solicitante no se presentara en las oficinas del Área Social en respuesta a los avisos, el legajo será archivado hasta convocatoria en próximas obras. En caso de presentación se coordinará una última visita al domicilio. Esta Segunda Etapa se encuentra en consonancia con lo estipulado en el Punto 11.1.3, de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.
- 4).- Se procederá al análisis y evaluación de todos los legajos que hayan cumplimentada con la Primera y Segunda Etapa de Actualización. Los titulares de legajo efectivamente visitados y que no cuenten con irregularidades, contradicciones, ni observaciones algunas en su legajo, serán los que podrán pasar a la Etapa de Impugnación Interna.
- 5).- Para dar cumplimiento con las tres etapas del Proceso de Evaluación, se solicitará a cada titular y cotitular postulante, verificación de antecedentes de la Gerencia de Catastro Provincial, Municipalidad de Ushuaia, Banco Hipotecario Nacional, Registro Propiedad Inmueble, Dirección de Tierras I.P.V., Certificado de Residencia en la Provincia, Declaración Jurada de no poseer bienes inmuebles en el resto del país y Acta de matrimonio o Unión Convivencial si correspondiera, en consonancia con lo establecido en el Punto 11.1.5., de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165. Asimismo, se solicitará antecedentes en el S.I.N.T.y S (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Fiscal).
- 6).- En los casos que se detectaran y verificaran incompatibilidades en los requisitos reglamentarios vigentes para ser adjudicatarios, así como incumplimiento en la detallado en los Puntos 2, 3 y/o 4, los legajos no serán evaluados ni considerados para esta publicación, en consonancia con lo establecido en el Punto 14.2., de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.
- 7).- El método de selección para la Preadjudicación de soluciones habitacionales será a través del principio rector de Antigüedad de Inscripción, según Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165, Punto 13.1., dirigidos a la franja de la Demanda General inscrita al 31/12/2004 y que hayan cumplimentado con el proceso de actualización antes descrito.
- 8).- En línea con el Punto 7, y teniendo en cuenta la reserva de cupos previstos en el Punto 12 de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165, se estipula que la prelación de las familias y/o personas estará dada por la mayor antigüedad de inscripción, clasificación por situación especial y cantidad de viviendas que resulten de la aplicación de los porcentajes respecto del total de las SESENTA Y CUATRO (64) viviendas pertenecientes a la Obra “64 Viviendas HANUXA”, destinadas a la franja actualizada y evaluada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yoana C. RUIZ

Jefe de Div. Administración Interna  
Área Administrativa - I.P.V. y H.

En cada Anexo del presente Acto administrativo se publicará la nómina de postulantes que a continuación se detalla:

#### 8.1.- Situaciones Especiales

8.1.2.- **Discapacidad:**(Ley N° 62 y Ley Provincial N° 48) 5%, que representa TRES (3) Viviendas.

8.1.3.-**Adultos Mayores:** Hasta 5%, que representa TRES (3) Viviendas.

8.1.4.- **Ex Combatientes:** 1%, que representa UNA (1) Vivienda.

8.1.5.-**Bombero Voluntario:** 1%,que representa UNA (1) Vivienda.

8.1.6.-**Vulnerabilidad Social:** 20%, que representa TRECE (13) Viviendas.

8.1.7.-**Interés de Radicación:** Hasta 5%,que representa TRES (3) Viviendas.

8.1.8.-**Profesionales de la Salud Pública:** Hasta 3%, que representa DOS (2) Viviendas.

8.1.9.-**CADIC:** Hasta 3%,que representa DOS (2) Viviendas.

8.2.-**Hogares unipersonales:** Se propuso incorporar excepcionalmente a la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165, el cupo de Hasta 5% - 3 Viviendas, para aquellos inscriptos con mayor antigüedad de inscripción, para no verse postergada su solución habitacional, la que fue autorizada mediante NOTA-PRE-1911-2022.

8.3.- **Demanda General:** Se afectarán TREINTA Y TRES (33) Viviendas restantes de la aplicación del total de viviendas que responden a Situaciones Especiales VEINTIOCHO (28) y Hogares Unipersonales TRES (3) viviendas en total.

8.4.- En el caso de las SEIS (6) viviendas adaptadas a Discapacidad motriz informadas desde el Área Técnica, se procederá a evaluar la demanda correspondiente a dicha característica, el cupo del 5% (TRES Viviendas), normado en la RR.I.P.V.N° 165 y se propone evaluar a otras TRES familias con inscripciones hasta el Año 2004 y actualizados desde el año 2019,que precisen Planta Baja.

8.5.- Respecto a los Profesionales de la Salud Pública, el IPV deberá informar a dicho Ministerio la disponibilidad de viviendas por aplicación del porcentaje por ejercicio anual de obra y verificar el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios, en concordancia con el Punto 12.1.7., de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165. (NOTA-AS-1312-2022).

8.6.- De no existir personas y/o familias con situación especial dentro de la demanda actualizada y evaluada inscripta al 31/12/2004, se avanzará en años subsiguientes, y de no existir personas y/o familias con situación especial dentro de la fecha mencionada, el cupo será cubierto por inscriptos de la Demanda General actualizada y evaluada al 31/12/2004, sin situación especial (Punto 8.3).

9).- Cada anexo que corresponde a cada situación especial detallada en los Puntos 8.1, 8.2 y 8.3, se publicará del siguiente modo:

\* Título con nombre de situación y cantidad de viviendas correspondientes (8.1., 8.2. y 8.3.)

\*Conforme cantidad de viviendas disponibles por situación: a) Nómina de titular/es, es decir postulante/s, número de documento y fecha de inscripción.

10).- Si surgieran bajas entre los titulares de cada situación y por distintos motivos (renuncia, impugnación, incompatibilidad para ser adjudicatarios, entre otras), a posteriori de la publicación de los listados, el reemplazo se cubrirá con el inscripto más antiguo inmediatamente posterior al saliente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yoana C. RUIZ  
Jefa de División de Asesoría Interna  
Área Administrativa - I.P.V. y H

**Firmado Digitalmente por  
HERNANDEZ Iris Leticia  
Instituto Provincial de  
Vivienda y Habitat  
Presidente  
08/08/2022**

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

~~Yoana S. RUIZ~~

~~Jefe de Div. Administración Interna  
Área Administrativa - IPV y H~~